

**AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO
 EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

SANTIAGO, 06 MAY 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 885 /

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998, y en la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa GLP Motor Ltda., GLP Motor N°14-A, de fecha 20 de Abril de 2016, y antecedentes adjuntos; las cartas 3CV/034/2016, de fecha 18 de Abril, VC3CV/0101/2016, de fecha 25 de Abril, el Informe de Inspección Taller Postulante para ser Autorizado para Realizar Adaptaciones de Vehículos Motorizados al uso de Gas N°3CV/004/2016, de fecha 04 de Mayo, y el Memorandum N°410 de fecha 06 de Mayo, todos de 2016 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular 3CV, y la carta de GLP Motor Ltda., GLP Motor N°15, de fecha 20 de Abril de 2016, y las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.
- 2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.
- 3.- Que la empresa GLP Motor Ltda., ha solicitado autorización para que el taller "G&G Servicio Automotriz", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP).
- 4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "G&G Servicio Automotriz", ubicado en Avenida Copayapu N°42, ciudad de Copiapó, III Región de Atacama, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2102 Of. 2004.

RESUELVO:

Artículo Primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución N°65 de 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
GLP Motor Ltda.	G&G Servicio Automotriz	Avenida Copayapu N°42	Copiapó

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
 EN EXTRACTO
 A COSTO DEL INTERESADO**

**ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES (S)**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

17/24

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

JJA/ADS/POB
 DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División Legal
- Oficina de Partes

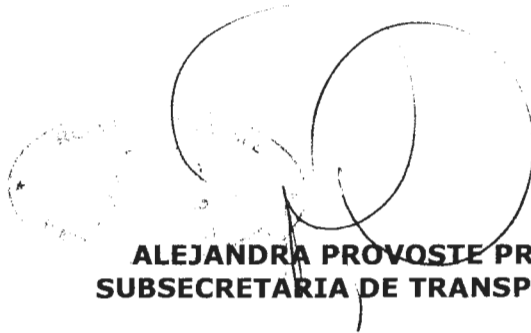
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 885 DE 2016

Res. Ex. N° 885, de 2016, autoriza al siguiente taller para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
GLP Motor Ltda.	G&G Servicio Automotriz	Avenida Copayapu N°42	Copiapó

La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.



ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES(S)



APP/GER/EDA
Publicación **A costo del interesado**
SS 17124

